

INFORME DEL RESULTADO DE LA INFORMACIÓN – PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ZONA DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA Y SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES:

El Plan de Zona de la comarca de Campo de Borja formulado en los términos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y el Programa de Desarrollo Rural de carácter estatal aprobado mediante Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, ha sido objeto de elevación por el Comité de Desarrollo Rural de la comarca de Campo de Borja para su aprobación por el Gobierno de Aragón, de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 84/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, la aprobación del Plan de Zona debe ir precedida de la evaluación ambiental de sus efectos, extremos estos que han sido objeto de tramitación hasta la fecha mediante, en primer término, la solicitud conjunta al INAGA por los Departamentos de Presidencia y de Medio Ambiente del documento de referencia en fecha de 30 de abril de 2010 para que por el órgano ambiental se determine la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, todo ello en los términos del artículo 15.2 de la Ley 7/2006. El INAGA, mediante resolución de su Director de fecha 7 de junio de 2010, notificó el resultado de las consultas previas, dando traslado del documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Zona de Desarrollo Rural de la comarca de Campo de Borja.

En segundo lugar, desde el Departamento de Presidencia, siguiendo el contenido del documento de referencia, se ha procedido a la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, analizando los impactos de cada una de las actuaciones concretas del Plan.

Una vez elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en tercer lugar, fue objeto de información y participación pública junto con el Borrador del Plan de Zona, mediante el anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, nº 253 de 29 de diciembre de 2010 y las correspondientes notificaciones a las entidades y organismos señalados en el documento de referencia. Se acompaña al efecto copia de las publicaciones y acreditación de las notificaciones efectuadas.

2. ALEGACIONES, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

En el plazo de información y participación pública, así como en momentos posteriores a la misma, se han recibido las siguientes alegaciones, sugerencias y observaciones:

1.- Observaciones comunes a los Planes de Zona de las comarcas de Campo de Cariñena, Campo de Borja, Bajo Aragón-Caspe, Cuencas Mineras y Campo de Daroca por parte del **Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino** recibidas el 4 de enero de 2011. El escrito remitido, tras una revisión de los distintos apartados recogidos en dicho Plan de Zona, concluye que:

- a) Debería acreditarse la elaboración del Plan de Zona siguiendo el programa de participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio previamente adoptado. En el anexo 8.6 de los Planes de Zona se expone el proceso de participación pública realizado para la elaboración del Plan y además se han proporcionado las actas de las reuniones de los Comités Comarcales de Desarrollo Rural mediante las cuales se acredita la participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio en la elaboración del Plan.
- b) Respecto al procedimiento de evaluación ambiental de los Planes de Zona, sólo se ha proporcionado el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las comarcas de Cuencas Mineras y Campo de Daroca.
- c) No se aporta información que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos que persigue la implantación del Programa y las matrices DAFO son muy similares a las recogidas en el PDRS.
- d) Debería encajarse la estrategia y objetivos del Plan de Zona con la estrategia y objetivos del Programa (grado de cumplimiento de los objetivos operativos). La formulación y el grado de cumplimiento de dichos objetivos concretos debe

derivarse directamente del diagnóstico de sostenibilidad y de la información proporcionada en la fase de caracterización respectivamente.

- e) Existe una falta de coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del propio Plan de Zona.
- f) Se debe realizar una aplicación efectiva del enfoque de complementariedad con otros fondos, planes o programas comunitarios, nacionales o autonómicos.
- g) En relación al ajuste de cada acción prevista al contenido, la forma de instrumentar, el tipo de zona rural, las condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación se indica lo siguiente:
 - No se indica la forma de instrumentar de las distintas actuaciones ni, en el caso de que la actuación se instrumente vía subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no se indica los beneficiarios de las actuaciones, los colectivos prioritarios, etc.
 - Existe una muy escasa concreción de las acciones.
 - No se ha asegurado que las acciones a realizar no afectan a la Red Natura 2000 ni a los Parques Nacionales.
 - La localización de las actuaciones se ha limitado a indicar el término municipal donde se ejecutarán las mismas.
- h) En relación con la identificación de cada acción se debe concretar y justificar suficientemente, incluyendo su localización geográfica y cartográfica, la forma de instrumentar, los beneficiarios, su presupuesto, etc.
- i) No se incluyen acciones competencia de los Departamentos Ministeriales ni se identifican infraestructuras susceptibles de ser declaradas de interés general.
- j) En relación al equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes se indica que:
 - La inclusión de las acciones de reserva en el futuro (no se indica que se vayan o se pudieran hacer todas) en el Plan de Zona debería condicionarse de alguna forma, al poder desequilibrar la asignación presupuestaria entre ejes; respecto a las actuaciones comarcales, en los Planes de Zona no se indica el encaje de las mismas en el Programa.

2.- Observaciones específicas al Plan de Zona de la comarca de Campo de Borja por parte del **Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino** recibidas el 4 de

enero de 2011. El escrito remitido, tras una revisión de los distintos apartados recogidos en dicho Plan de Zona, concluye que:

a) En relación al ajuste de cada acción prevista al contenido, la forma de instrumentar, el tipo de zona rural, las condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación se indica lo siguiente:

- No se indica la forma de instrumentar de las distintas actuaciones ni, cuando proceda, los beneficiarios de las actuaciones.
- En la actuación 2.23.CA.-6, se identifican las empresas y cooperativas donde se quiere actuar, circunstancia que entra en conflicto con el régimen de subvenciones en concurrencia competitiva mediante el cual se articula esta medida.
- Las acciones singulares incluidas en la actuación 2.24.CA.-1 no se ajustan al contenido de la actuación.
- El presupuesto de la acción singular “Actualización de dotación de agua para consumo doméstico del embalse de la Loteta” de la actuación 2.25.CA.-1 asciende a 1 euro (0,20 euros por año).
- En relación con la actuación 2.26.CA.-1 el Plan de Zona no ofrece información sobre la cobertura prevista ni menciona que únicamente se vaya a actuar sobre núcleos de población de menos de 50 habitantes, en el caso del programa AVANZA Infraestructuras.
- En relación con la actuación 3.30.-CA.1 no se justifican convenientemente las acciones singulares asociadas.
- En relación con la actuación 3.32.CA.-1 no se justifica la necesidad de las dos acciones singulares propuestas ni los mecanismos de cooperación con las corporaciones locales para garantizar un servicio apropiado.
- La acción singular asociada a la actuación y podría no encajar en el contenido de la actuación.
- Las acciones singulares asociadas a la actuación 4.21.CA.-2 y a la actuación 4.21.-CA.3, podrían no encajar en el contenido de la actuación.
- En la actuación 4.25.CA.-1 no se certifica la ausencia de efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000.

b) En relación a la justificación y la documentación de las propuestas de acciones que correspondería ejecutar por los departamentos ministeriales, y de las propuestas de obras públicas que puedan declararse de interés general.

- Se identifica una única actuación competencia de la AGE: la actuación 1.20.CA.-6. Esta actuación AGE es independiente del Plan de Zona.
- No se identifican infraestructuras susceptibles de ser declaradas de interés general.
- No existe una justificación y documentación suficiente que justifique la inclusión de estas medidas en el Plan de Zona.

c) En relación al equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes se indica que:

- El presupuesto para la comarca de Campo de Borja es significativamente superior al que le correspondería a esta zona rural si se distribuyeran a nivel de zona los fondos para cofinanciación según los criterios de reparto cuando no se aplica el método secuencial (página 49766 del Real Decreto 752/2010 y que se trata de 3 millones de euros en lugar de 5,1) y que llegado al extremo podría comprometer la distribución de gasto entre distintos tipos de zonas que debería de cumplirse para la Comunidad Autónoma de Aragón (84,51% para zonas rurales a revitalizar, 12,26% para zonas rurales intermedias y 3,23% para zonas rurales periurbanas).
- Respecto a la velocidad de ejecución de gasto entre ejes existe una distribución bastante compensada de los fondos presupuestarios de los ejes de actuación en los distintos años del período.

3.- RE 11/01/11 suscrita por la **Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón**, al Plan de Zona de la comarca de Cuencas Mineras. El escrito remitido, tras un análisis de la incidencia en materia urbanística de las actuaciones recogidas en dicho Plan de Zona, concluye que algunas actuaciones en materia urbanística y de vivienda deben ser objeto de articulación en los correspondientes Planes de Ordenación Urbana de los municipios, así como que, en cualquier caso, las actividades previstas parecen adecuadas y acordes con los principios generales y objetivos de la actividad urbanística establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible equilibrado y

cohesionado en las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

4.- **RE 26/01/11** suscrita por la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, por la que indica que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental sometido a información pública no recoge ni la legislación patrimonial autonómica existente que define al propio patrimonio cultural, ni la que establece el régimen de protección, prevención, conservación y disfrute del mismo.

Del mismo modo se indica que no se incluye ninguna información referida al Patrimonio Paleontológico ni la mayor parte del Patrimonio Arqueológico presente en la Comarca Campo de Borja y que fue remitido con fecha de 31 de mayo de 2010, en respuesta a las consultas previas realizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al igual que tampoco se recogen parte de los Bienes de Interés Cultural presentes en la Comarca ignorando además otras figuras de protección como son Bienes Catalogados y Monumentos de Interés Local.

Por otro lado se considera deseable la realización de un mayor número de acciones en los Planes encaminadas a conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural de la comarca que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible y encaminadas también a proteger el patrimonio histórico-artístico ubicado en los municipios rurales y fomentar su mantenimiento y restauración adecuados.

5.- **RE 28/01/2011** suscrita por **D. Álvaro Bajén García**, en nombre y representación de la Asociación de Autónomos de Aragón- UPTA, en su condición de Secretario General de la misma y en la que se señala que los Autónomos y Profesionales de la comarca no han sido representados en el proceso de formación de los Planes de Zona, que por tanto a su juicio se entiende incumplidos algunos de los objetivos de los Planes de Zona vinculados al empleo autónomo y al empleo en la comarca a la formación de los profesionales y autónomos de la comarca y con ello la implantación de políticas activas de empleo.

3. CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS ALEGACIONES, SUGERENCIAS EFECTUADAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

Alegación número 1.- Todas las observaciones formuladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se han tenido en cuenta para mejorar el Plan de Zona de la comarca de Campo de Borja, concretamente, se han realizado las siguientes modificaciones:

- a) Respecto al proceso de participación pública, además de adjuntar las actas de las reuniones de los Comités Comarcales, se ha elaborado un resumen donde se ha extraído la información más importante respecto a la elección de las acciones singulares del Plan de Zona y a la participación de las distintas corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio.
- b) Respecto a esta observación no se hace necesaria una contestación, simplemente comentar que el Informe de Sostenibilidad Ambiental se ha modificado debido a que algunas acciones singulares han variado.
- c) Se ha adjuntado al Plan de Zona un documento en el cual se justifica el cumplimiento de los objetivos operativos que persigue la implantación del Programa. Además, para cumplir con el objetivo operativo del eje 4 “disponer de Planes de Gestión u otros instrumentos de planificación para todos los lugares Natura 2000 incluidos en las zonas del Programa” se ha añadido una nueva acción en el Plan de Zona: “Elaboración de un Plan de Gestión para espacios de la Red Natura 2000” enmarcada dentro de la actuación 4.19.CA.-1. También se han rehecho las matrices DAFO.
- d) Se ha revisado el formulario 3 del Plan de Zona, redactándose objetivos derivados del diagnóstico de sostenibilidad.
- e) Al volverse a redactar los formularios 2 y 3 derivados de la Caracterización de la zona, se puede observar una coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del Plan de Zona.
- f) Se ha realizado un análisis de complementariedad entre las acciones singulares del Plan de Zona de la comarca de Campo de Borja y los otros fondos, planes y programas comunitarios, nacionales y autonómicos.
- g) Se ha indicado la forma de instrumentar para cada una de las acciones que forman parte del Plan de Zona de la comarca y en los casos que procede

los beneficiarios de las mismas. Se han concretado más las acciones singulares. Se ha indicado explícitamente si las acciones a realizar pueden o no afectar a la Red Natura 2000 y a los Parques Nacionales. Se ha concretado más la localización de las actuaciones cuya forma de instrumentar es una inversión real.

- h) Se han concretado, justificado y localizado las actuaciones.
- i) Se ha incluido la acción “Incentivos económicos regionales” competencia de los Departamentos Ministeriales de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- j) Respecto a las actuaciones comarcales se han mantenido diferenciándose del resto de acciones, ya que éstas son financiadas al 100% por la comarca y no forman, por tanto, parte del Plan de Zona.

Alegación número 2.- Todas las observaciones formuladas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se han tenido en cuenta para mejorar el Plan de Zona de la comarca de Campo de Borja, concretamente, se han realizado las siguientes modificaciones:

- a) En relación al ajuste de cada acción prevista al contenido, la forma de instrumentar, el tipo de zona rural, las condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación se indica lo siguiente:
 - Hemos indicado la forma de instrumentar de las distintas actuaciones , así como los beneficiarios de las mismas cuando procede
 - En la actuación 2.23.CA.-6, no se identifican las empresas y cooperativas donde se quiere actuar, para que no entre en conflicto con el régimen de subvenciones en concurrencia competitiva mediante el cual se articula esta medida. Especificamos además el objeto de la línea de ayuda, así como los beneficiarios y requisitos exigidos.
 - Las acciones singulares incluidas en la actuación 2.24.CA.-1 pasamos a encuadrarlas en la medida 2.23. CA.4 que contempla “Suministro eléctrico y alumbrado público, incluidas las acciones para mejora de la eficiencia y ahorro energético, el empleo de fuentes renovables para autoabastecimiento, y la prevención de la contaminación lumínica.

- En relación con la actuación 2.26.CA.-1 el Plan de Zona amplía la información sobre la cobertura prevista tras la alegación del ministerio. La actuación de la comarca va destinada a mejorar la calidad del servicio de Internet banda ancha en zonas rurales ya cubiertas por este servicio, incluidas las áreas o elementos con necesidades específicas de conectividad. Por lo tanto no requiere concretar la cobertura prevista ni lograda mediante el Programa AVANZA Infraestructuras.
 - En relación con la actuación 3.30.-CA.1 ya no está recogida entre las actuaciones del PDRS Campo de Borja.
 - El contenido de la actuación 3.32.CA.-1 ha sido modificado eliminando dos acciones que aquí se recogían y no se ajustaban ni se justificaba su necesidad.
 - Las acciones singulares asociadas a la actuación 4.21.CA.-2 y a la actuación 4.21.-CA.3, podrían no encajar en el contenido de la actuación por lo que se enmarcas en las siguientes actuaciones 4.21 CA1 y 1.20 CA1
 - En la actuación 4.25.CA.-1 el formulario 5.2 recoge los aspectos medioambientales así como las medidas correctoras que indican “ *No se afectará negativamente a la continuidad ecológica de los cauces, ni se dañará o desnaturalizará paisajes geológicos erosivos notables.*
Se tendrá especial cuidado en el municipio de Bulbunte de manera que no se modifique el hábitat del Psedamnicola navasiana.. Las obras deberán tener todas las autorizaciones ambientales”
- b) En relación a la justificación y la documentación de las propuestas de acciones que correspondería ejecutar por los departamentos ministeriales, y de las propuestas de obras públicas que puedan declararse de interés general.
- Se identifica una única actuación competencia de la AGE: Esta actuación la pasamos a cofinanciada y la enmarcamos en la actuación 1.20.CA.4 ya que se ajusta más a su contenido.
- c) En relación al equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes se indica que la Comarca Campo de Borja se ajusta al presupuesto así como al equilibrio entre ejes y distribución presupuestaria entre anualidades

Alegación número 3.- El escrito formulado por la Dirección General de Urbanismo confirma la adecuación de los Planes de Zona a los principios generales y objetivos de la actividad urbanística establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible equilibrado y cohesionado en las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, mostrándose favorable a los términos de los borradores remitidos sin perjuicio de que en su caso para las concretas actuaciones en materia de urbanismo y vivienda, deban incluirse dentro de los propios Planes Generales de Ordenación. No se hace necesaria la contestación expresa a la observación.

Alegación número 4.- Se tiene en cuenta la alegación recibida con fecha 26 de enero de 2011 de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Se amplía la información contenida en el punto 5.1.6 incorporando la Ley 3/1999 de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, distinguiéndose la clasificación de cada uno de los bienes arqueológicos y paleontológicos de acuerdo a esa ley. En el anexo 2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incorpora la Carta Arqueológica de la Comarca de Campo de Borja.

Respecto a la sugerencia de la inclusión en el Plan de Zona de un mayor número de acciones relacionadas con el patrimonio cultural, hay que significar que el Plan de Zona y las actuaciones recogidas en el mismo han sido objeto de propuesta por cada uno de los Comités Comarcales, siendo estos los órganos de participación de los intereses económicos y sociales de la zona, con las únicas limitaciones por eje establecidas en el Programa estatal de Desarrollo Rural Sostenible.

Alegación número 5.- La alegación debe ser objeto de desestimación. La participación real y efectiva de los interesados así como el de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio se garantiza a través, y entre otros, mediante el proceso de información pública en la que cualquiera de ellos, como es el caso, pueden efectuar las aportaciones que consideren oportunas en cuanto el contenido propio de los Planes. Además, y como valor añadido a la participación a través de la información pública, la creación de los órganos

específicos para la elaboración de los Planes de Zona y su tramitación en nuestra Comunidad Autónoma garantiza la representación de los agentes económicos y sociales en los términos regulados en el Decreto 84/2010 de 11 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se establece el marco organizativo para la aplicación en Aragón de la Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural, contándose entre otros en los Comités Comarcales para el Desarrollo Rural con las entidades empresariales más representativas de cada una de las zonas y la organizaciones profesionales agrarias. No obstante, se coincide con el alegante e la importancia que para el Desarrollo Rural tiene la labor que desempeñan los autónomos y profesionales de las zonas rurales aragonesas, por este motivo se puede observar que entre los beneficiarios de las acciones “Apoya económicamente a las empresas de almacenamiento de productos hortícolas” y las siguientes actuaciones comarcales: “Ayuda a la modernización de PYMES y autónomos”, “Ayuda a la contratación de nuevos empleos por PYMES y autónomos” y “Ayuda a los agricultores para nuevas contrataciones de producción agrícola” se incluyen a los autónomos.

Zaragoza, a 31 de enero de 2011

REVISIÓN DE CINCO PLANES DE ZONA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. ELEMENTOS COMUNES

A continuación se recogen los aspectos comunes de la revisión de los Planes de Zona de Campo de Cariñena, Campo de Borja, Bajo Aragón – Caspe, Cuencas Mineras y Campo de Daroca.

La revisión de estos seis Planes de Zona y de aquellos revisados en anteriores semanas permite afirmar que la asignación presupuestaria para cofinanciación para las zonas rurales intermedias ha sido superada, atendiendo al criterio de reparto de fondos para cofinanciación cuando no se aplica el método secuencial (página 49766 del Real Decreto 752/2010).

a) Acreditación de haberse elaborado los Planes de Zona siguiendo el programa de participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio previamente adoptado.

El Decreto 84/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el marco organizativo para la aplicación en Aragón de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural crea los órganos de coordinación, cooperación y participación, a semejanza de los establecidos por la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En este marco organizativo, la participación de las entidades locales se articula a través del Consejo para el Medio Rural en Aragón (órgano de coordinación, cooperación, participación y consulta) y de los Comités Comarcales para el Desarrollo Rural, que se constituirán uno por cada comarca o zona rural. Por su parte, los agentes económicos, sociales y ambientales se encuentran representados en los citados Comités Comarcales de Desarrollo Rural.

Estos Comités Comarcales de Desarrollo Rural tienen entre sus funciones la elaboración y posterior aprobación de la propuesta de su Plan de zona con carácter previo a la aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón y realizar el seguimiento y evaluación del Plan de zona.

En el Anexo 8.6 de los Planes de Zona Rural se expone el proceso de participación pública realizado para la elaboración del Plan, mediante una relación de hitos en el proceso: nombramientos de representantes de los agentes sociales y económicos, constitución de los Comités Comarcales de Desarrollo Rural, presentación del PDRS, las distintas reuniones de la Comisión Permanente de los Comités Comarcales para la elaboración de la propuesta de los Planes de Zona y su posterior aprobación preliminar por los Plenos y las propias Comisiones Permanentes.

Se han proporcionado las actas de las reuniones de los Comités Comarcales de Desarrollo Rural de las distintas comarcas, mediante las cuales se acredita la participación de las corporaciones locales y de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio en la elaboración de los distintos Planes de Zona.

b) En caso de ser preceptiva, disponer de la Memoria Ambiental Conjunta del Plan de Zona en que se concreten las determinaciones ambientales que se le aplican y éstas han sido efectivamente incluidas en el propio Plan, así como la identificación de las acciones por sus características o potenciales impactos han de someterse antes de su aprobación a una previa evaluación de impacto ambiental, o a una decisión reglada sobre dicha evaluación (Anexos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y normativa autonómica concordante).

Entre la información proporcionada, no se encuentra ningún documento relacionado con el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes de Zona, más allá del Formulario 8.7 en el que únicamente se indica el índice del Informe de Sostenibilidad Ambiental. Únicamente se ha proporcionado el Informe de Sostenibilidad Ambiental para las zonas rurales de Cuencas Mineras y Campo de Daroca.

c) Adaptación de la estructura y contenido de los Planes de Zona a las previsiones del Programa.

1. Caracterización de la zona rural

No se aporta información que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos específicos que persigue la implantación del Programa y que aparecen en el Capítulo 2 del mismo.

2. Diagnóstico de sostenibilidad

Las matrices DAFO incluidas en la propuesta del Plan de Zona son muy similares a las recogidas en el PDRS; en el mejor de los casos, se procede a una selección de algunos de los elementos identificados en las matrices DAFO del PDRS.

d) Encaje de la estrategia y objetivos del Plan de Zona con la estrategia y objetivos del Programa. Grado de cumplimiento de los objetivos operativos.

En términos generales, se han definido como “estrategia”, dentro de cada eje de actuación, a los objetivos planteados en el Programa para cada eje, que se corresponden con los objetivos del artículo 2.2 de la Ley 45/2007.

Se identifican objetivos concretos, aunque no siempre formulados en términos cuantitativos. Como se ha comentado anteriormente, las DAFO no se han construido sobre la caracterización, por lo que la formulación de estos objetivos no parece derivar tan directamente como sería deseable del diagnóstico de sostenibilidad.

Por otra parte, y tal y como se comentó con anterioridad, de la información proporcionada en la fase de caracterización no es posible conocer el grado de cumplimiento de gran parte de los objetivos concretos.

Las Directrices Estratégicas Territoriales de Ordenación Rural (DETOR) incluidas en el Plan de Zona son el resultado de las normas preexistentes de organización territorial de Aragón (Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, Directrices Generales de Ordenación Territorial de Aragón, Ley de Comarcalización de Aragón, etc.).

e) Coherencia entre las actuaciones programadas y la estrategia y objetivos del propio Plan de Zona.

Como se ha comentado anteriormente, las DAFO no se han construido sobre la caracterización, por lo que la formulación de la estrategia y objetivos y la posterior selección de las actuaciones no parecen derivar tan directamente como sería deseable del diagnóstico de sostenibilidad.

f) Aplicación efectiva del enfoque de complementariedad con otros fondos, planes o programas comunitarios, nacionales o autonómicos.

El análisis de complementariedad realizado por el Gobierno de Aragón parece limitarse a un listado de otras actuaciones que se están ejecutando en la zona rural a cargo de otros fondos e instituciones; de forma adicional, este listado parece incompleto, pues en ocasiones únicamente se cita el fondo del que parte la financiación, pero no las actuaciones.

g) Ajuste de cada acción prevista al contenido, forma de instrumentar, tipo de zona rural, condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación.

No se indica la forma de instrumentar las actuaciones; en algunos casos ésta puede deducirse de la propia ficha de la actuación incluida en el PDRS 2010-2014 y/o del tipo de acción singular considerada. En el caso de que la actuación se instrumente vía subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no se incluye ningún criterio siquiera preliminar de las mismas (beneficiarios, consideración de colectivos prioritarios, etc.).

Existe una muy escasa concreción de las acciones singulares identificadas dentro de cada actuación. La identificación de las acciones singulares se limita a indicar la actuación, objetivos, indicadores, departamento responsable, período, localización (en la mayoría de los casos, comarca o municipio) y presupuesto. No se responde en los Planes de Zona a exigencias propias de las actuaciones (instrumento, condiciones específicas para la cofinanciación, etc.).

En aquellas actuaciones donde fuera necesario, no se ha asegurado explícitamente que las acciones a realizar no afectan negativamente a la Red Natura 2000 ni a los Parques Nacionales.

La localización de las actuaciones se ha limitado a indicar el término municipal donde se ejecutarán las mismas.

No se ha detectado ningún problema de ajuste entre la calificación de la zona rural y las actuaciones seleccionadas.

h) Identificación de cada acción con nivel de concreción suficiente, incluida su localización geográfica y cartográfica, su agente ejecutor y su presupuesto, que debe poder ser justificado.

La descripción de las acciones singulares es muy escueta, limitándose en muchas ocasiones al nombre de la actuación en la que se enmarcan y no identificándose, por ejemplo, la forma de instrumentar, o la localización.

Además de no indicarse la forma de instrumentar las actuaciones, en aquellas que se articulan o pueden articularse a partir de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no se identifican los futuros beneficiarios de las mismas.

La localización de las actuaciones se ha limitado a indicar el término municipal donde se ejecutarán las mismas.

Todas las actuaciones y acciones singulares, excepto las competentes a la AGE, están presupuestadas. Sin embargo, no se aporta ninguna información adicional que pudiera justificar dichos presupuestos.

i) Suficiente justificación y documentación de las propuestas de acciones que correspondería ejecutar por los departamentos ministeriales, y de las propuestas de obras públicas que puedan declararse de interés general.

Salvo en el caso de las zona rurales de Campo de Borja y Campo de Daroca, no se incluyen acciones competencia de los Departamentos Ministeriales. De forma adicional, no se identifican infraestructuras susceptibles de ser declaradas de interés general.

De esta forma, no existe una justificación y documentación suficiente que justifique la inclusión de estas medidas en el Plan de Zona.

j) Equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes.

Para este análisis, únicamente se han considerado las actuaciones a realizar, dejando fuera a las actuaciones en reserva y las actuaciones comarcales incluidas en los convenios con la Comunidad Autónoma de Aragón. La inclusión de las de reserva en el futuro (no se indica que se vayan o se pudieran hacer todas) en el Plan de Zona debería condicionarse de alguna forma, al poder desequilibrar la asignación presupuestaria entre ejes; respecto a las actuaciones comarcales, en los Planes de Zona no se indica el encaje de las mismas en el Programa.

Llama la atención que en muchos Planes de Zona existe una línea ascendente o descendente de inversión anual. Se desconoce si esta circunstancia es compatible con una preasignación orientativa del presupuesto AGE para cofinanciación que permanece constante a lo largo de los 5 años del período de programación.

En algunos Planes de Zona se hace referencia a un Fondo de Maniobra (que suele rondar o ser inferior al 10% del presupuesto total del Plan) sin mencionar el carácter de éste ni su funcionalidad.

REVISIÓN DEL PLAN DE ZONA RURAL DEL CAMPO DE BORJA

La información relativa al Plan de Zona del Campo de Borja se recoge en forma de fichas o formularios, por lo que es posible que la necesaria sintetización de la información que éstos exigen no permita explicar con la profundidad necesaria algunos aspectos del Plan de Zona.

g) Ajuste de cada acción prevista al contenido, forma de instrumentar, tipo de zona rural, condiciones específicas y demás previsiones del Programa para cada tipo de actuación.

Además de los aspectos generales recogidos en otro informe, a continuación se indican algunos comentarios adicionales, si procede, para cada una de las actuaciones:

En la actuación **2.23.-CA.6 de gestión de residuos agrarios y agroindustriales** se identifican las empresas y cooperativas donde se quiere actuar, circunstancia que entra en conflicto con el régimen de subvenciones en concurrencia cooperativa mediante el cual se articula esta medida.

Las acciones singulares incluidas en la actuación **2.24.-CA.1 de apoyo a la implantación de instalaciones de generación de energías renovables de iniciativa local** no se ajustan al contenido de la actuación.

El presupuesto de la acción singular "Actualización dotación de agua para consumo doméstico del embalse de la Loleta", de la actuación **2.25.-CA.1 de ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios**, asciende a 1 € (0,20 € por año).

En relación con la actuación **2.26.-CA.1 de ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas**, el Plan de Zona no ofrece información sobre la cobertura prevista ni menciona que únicamente se vaya a actuar sobre núcleos de población de menos de 50 habitantes, en el caso del programa AVANZA Infraestructuras.

No se justifican convenientemente las acciones singulares asociadas a la actuación **3.30.-CA-1 de mejora de la sanidad rural**. Se propone la construcción y marcaje de helipuertos en todos los municipios de la zona rural.

En relación con la actuación **3.32.-CA.1 de mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural**, no se justifica la necesidad de las dos acciones singulares propuestas ni los mecanismos de cooperación con las corporaciones locales para garantizar un servicio apropiado. Se propone la creación de una sala con ordenadores para acceso a Internet en Bulbiente y mejoras en residencias sin indicar la propiedad de las mismas.

La acción singular asociada a la actuación **4.21.-CA.2 de gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas** podría no encajar en el contenido de la actuación.

Las acciones singulares asociadas a la actuación **4.21.-CA.3 de elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje rural** podrían no encajar en el contenido de la actuación.

En relación con la actuación **4.25.-CA.1 de restauración hidrológica-forestal**, no se certifica la ausencia de efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000.

i) Suficiente justificación y documentación de las propuestas de acciones que correspondería ejecutar por los departamentos ministeriales, y de las propuestas de obras públicas que puedan declararse de interés general.

Se identifica una única actuación competencia de la AGE: la actuación **1.20.-CA.6 de mejora de la productividad y competitividad del comercio en el medio rural**. Esta actuación AGE es independiente del Plan de Zona.

No se identifican infraestructuras susceptibles de ser declaradas de interés general.

De esta forma, no existe una justificación y documentación suficiente que justifique la inclusión de estas medidas en el Plan de Zona.

j) Equilibrio de gasto y de velocidad de ejecución entre ejes.

El equilibrio de gasto entre ejes se cumple. El presupuesto total para este tipo de actuaciones en la zona rural del Campo de Borja es de 5,2 M€, significativamente superior al que le correspondería a esta zona rural si se distribuyeran a nivel de zona los fondos para cofinanciación según los criterios de reparto cuando no se aplica el método secuencial (página 49766 del Real Decreto 752/2010) (3,0 M€). Esto, llegado al extremo, podría comprometer la distribución de gasto entre distintos tipos de zonas que debería de cumplirse para la Comunidad Autónoma de Aragón (84,51% para zonas rurales a revitalizar, 12,26% para zonas rurales intermedias y 3,23% para zonas rurales periurbanas).

Respecto a la velocidad de ejecución de gasto entre ejes, la Tabla 1 muestra el porcentaje del presupuesto de cada eje en cada año respecto al total de presupuesto del Plan de Zona.

| TABLA 1: VELOCIDAD DE EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO DE GASTO ENTRE EJES. ACTUACIONES POTENCIALMENTE COFINANCIABLES | | | | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Eje | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | TOTAL |
| Eje 1 | 4,32% | 4,32% | 4,32% | 4,32% | 4,32% | 21,61% |
| Eje 2 | 6,35% | 6,35% | 6,35% | 6,35% | 6,35% | 31,75% |
| Eje 3 | 5,03% | 5,03% | 5,03% | 5,03% | 5,03% | 25,16% |
| Eje 4 | 4,30% | 4,30% | 4,30% | 4,30% | 4,30% | 21,48% |
| Eje 5 | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% | 0,00% |
| TOTAL | 20,00% | 20,00% | 20,00% | 20,00% | 20,00% | 100,00% |

Como se aprecia en la tabla, existe una distribución bastante compensada de los fondos presupuestarios de los ejes de actuación en los distintos años del período.

11 ENE. 2011

ENTRADA N.º

SALIDA N.º 26

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ZONA DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de enero de 2011 tiene entrada en la Dirección General de Urbanismo escrito remitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia por el que se solicita que se formulen cuantas sugerencias y alegaciones se consideren oportunas en relación con el Plan de Zona de la Comarca citada en base al trámite de información y participación pública regulado en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural y la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

2. INFORME

Cada uno de los Planes de Zona tiene como ámbito territorial una delimitación comarcal completa. Dichos Planes contienen un conjunto de objetivos operativos que se articulan entorno a cinco ejes estratégicos de actuación, que a su vez se estructuran en distintas áreas de actuación, tal y como se enumeran a continuación:

Eje 1.- Actividad económica y empleo

- 1.1. Apoyo a la agricultura territorial
- 1.2 Fomento de la actividad económica en el medio rural
- 1.3 Diversificación económica
- 1.4 Creación y mantenimiento del empleo

Eje 2.- Infraestructuras y equipamientos básicos

- 2.1 Infraestructuras de interés general
- 2.2 Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos
- 2.3 Energías Renovables
- 2.4 Agua
- 2.5 Tecnologías de la información y la comunicación

Eje 3.- Servicios y bienestar social

- 3.1 Seguridad ciudadana
- 3.2 Educación
- 3.3 Cultura
- 3.4 Sanidad
- 3.5 Protección social
- 3.6 Urbanismo y vivienda

Eje 4.- Medio ambiente

- 4.1 Planificación ambiental
- 4.2 Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales
- 4.3 Agua (restauración hidrológico-forestal)

Eje 5.- Eje temático: actuaciones no territoriales

- 5.1 Cooperación, innovación e igualdad

| | |
|---|--------|
| GOBIERNO DE ARAGON DPTO. DE PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA | |
| 13 ENE. 2011 | |
| ENTRADA 63 | SALIDA |

Para cada uno de los ejes estratégicos y áreas se proponen una serie de medidas de acción, que se estructuran en base a su forma de financiación y ejecución en:

1. Actuaciones de la Administración General del Estado.
2. Infraestructuras estratégicas susceptibles de ser declaradas de interés general.
3. Actuaciones autonómicas susceptibles de ser concertadas y cofinanciadas con la Administración General del Estado.

Entre las actuaciones que se proponen entendemos que pueden tener incidencia sobre la actividad urbanística principalmente en lo referente a los Ejes Estratégicos 1 (actividad económica y empleo), 2 (infraestructuras y equipamientos básicos), 3 (servicios y bienestar social) y 4 (medio ambiente).

El Eje 1 se orienta a fomentar una actividad económica continuada y diversificada en el medio rural, manteniendo un sector agrícola y agroalimentario, ganadero, forestal y derivado de la pesca e impulsando la creación y el mantenimiento del empleo y renta en otros sectores, preferentemente en las zonas rurales consideradas prioritarias.

El Eje 2 busca dotar al medio rural, y en particular a sus núcleos de población, de las infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios, en especial en materia de transportes, energía, agua y telecomunicaciones. Las actuaciones en materia de infraestructuras se refieren a la mejora de los sistemas de transporte, de abastecimiento de agua y saneamiento, y a la introducción de mejoras en la eficiencia de los sistemas de alumbrado público mediante el uso de tecnologías menos consuntivas, o el acondicionamiento y mejora de los caminos rurales, entre otros.

En relación con el Eje 2, la propuesta concreta del Plan de Zona de la Comarca de Campo de Borja plantea las siguientes actuaciones relevantes a nivel urbanístico:

- a. Gestión de residuos agrarios y agroindustriales: creación de depuradoras y sistemas de reducción de emisiones de polvo y CO2 en industrias agroalimentarias.
- b. Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios:
 - Mejora de los depósitos de almacenamiento de agua.
 - Actualización dotación de agua para consumo doméstico del embalse de la Loteta.
- c. Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas: construcción de Centros de Telecomunicaciones en Agón, Borja, Bulbuentte y Talamantes.

El Eje 3 busca potenciar la prestación de unos servicios públicos básicos de calidad, adecuados a las características específicas del medio rural, en particular en los ámbitos de la educación, la sanidad y la seguridad ciudadana:

- Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y a las personas mayores.
- Tomar en consideración las necesidades particulares de los ciudadanos del medio rural en la definición y aplicación de las políticas y medidas de protección social, adecuando los programas de atención social con el fin de garantizar su efectividad en dicho medio.
- Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural y favorecer una ordenación territorial y un urbanismo adaptados a sus condiciones específicas, que garanticen las condiciones básicas de accesibilidad, que atiendan a la conservación y rehabilitación del patrimonio construido, persigan un desarrollo sostenible y respeten el medio ambiente.

Las actuaciones en materia de servicios y bienestar social se refieren a la mejora de los servicios públicos tales como sanidad, educación o transportes y, en materia de urbanismo y vivienda, destaca el fomento de la rehabilitación, tanto en actuaciones integrales de rehabilitación de municipios rurales como en la rehabilitación de edificios en el suelo urbano. Igualmente se fomenta el urbanismo turístico en aquellas comarcas que presentan cierta potencialidad.

En relación con el Eje 3, la propuesta concreta del Plan de Zona de la Comarca de Campo de Borja plantea las siguientes actuaciones relevantes a nivel urbanístico:

- a. Mejora de la sanidad rural: construcción y marcaje de helipuertos en todos los municipios de la comarca.
- b. Mejora de las estructuras para la protección social en el medio rural:

- Centro de servicios sociales.
- Eliminación de barreras arquitectónicas en todo el casco urbano en Mallén.

El Eje 4 busca alcanzar un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural, previniendo el deterioro del patrimonio natural, del paisaje y de la biodiversidad, o facilitando su recuperación, mediante la ordenación integrada del uso del territorio para diferentes actividades, la mejora de la planificación y de la gestión de los recursos naturales y la reducción de la contaminación en las zonas rurales. Las actuaciones en materia de medio ambiente se encaminan a la protección de los espacios naturales protegidos, protección, gestión y ordenación del paisaje rural, entre otras.

En relación con el Eje 4, la propuesta concreta del Plan de Zona de la Comarca de Campo de Borja plantea las siguientes actuaciones relevantes a nivel urbanístico:

- a. Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas: repoblaciones con especies autóctonas.
- b. Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje rural.
 - Creación de una Red de Entornos Naturales de la comarca de Campo de Borja. En cada municipio podría haber dos o tres lugares de interés (paisajístico, medioambiental...).
 - Señalización senderos y red de entornos naturales.
- c. Restauración hidrológica-forestal: acondicionar las riberas de los diferentes cauces fluviales que atraviesan la comarca.


3. VALORACIÓN

Se hace constar que algunas de las actuaciones propuestas son concretas y directamente ejecutables, mientras que otras deberán articularse mediante el desarrollo de otros planes o programas, y en concreto las medidas previstas en materia de urbanismo y vivienda deberán articularse en los planes de ordenación urbana de los municipios, de acuerdo con el principio de jerarquía de los instrumentos de ordenación establecido en la legislación de ordenación del territorio.

Por todo lo expuesto se puede concluir que desde el punto de vista de la incidencia del Plan de Zona presentado sobre la actividad urbanística las actuaciones previstas parecen adecuadas y acordes a los principios generales y objetivos de la actividad urbanística, establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible, equilibrado y cohesionado de las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

En Zaragoza, 7 de enero de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO



Fdo: Nuria Mas Farré

De: Dirección General de Patrimonio Cultural

A: Secretaría General Técnica de Presidencia

CONTESTACIÓN RELATIVA AL PLAN DE ZONA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA, ZARAGOZA

Nº de Exp.: **001/10.234**

Se ha recibido en esta Dirección General de Patrimonio Cultural, remitido, con fecha de 25 de agosto, por la Secretaría General Técnica de Presidencia, los planes de zona y el informe de Sostenibilidad Ambiental de de la zona arriba referida, solicitando las SUGERENCIAS que se estimen oportunas al respecto.

Analizada la documentación aportada y el objeto final del Plan debemos realizar los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural en relación con el Informe de Sostenibilidad Ambiental:

- El marco normativo, capítulo 2, en el que se inscribe el desarrollo de los planes de zona no recoge ni la legislación patrimonial autonómica existente que define al propio patrimonio cultural, ni la que establece el régimen de protección, prevención, conservación y disfrute del mismo.
- Por otra parte, en la sección 5.1.6., (PP. 42 - 47) se recoge parte de los Bienes de Interés Cultural presentes en la Comarca del Campo de Borja, ignorando, además de otros Bienes de Interés Cultural, otras figuras de protección, tales como Monumento de Interés Local y Bienes Catalogados. Tampoco se incluye ninguna información referida al Patrimonio Paleontológico ni parte del Arqueológico presente en dicha comarca y que fue remitido con fecha de 31 de mayo de 2010 desde el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, en respuesta a las consultas previas realizadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; si bien es cierto, que dicha información está en constante actualización.

Por último, sería deseable que dentro del Plan de Zona correspondiente tuviera mayor relevancia el Patrimonio Cultural Aragonés, en cumplimiento de la Ley 45/2007, para el desarrollo rural sostenible, que entre sus objetivos establece "Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible". Igualmente, entre las medidas para fomentar dicho desarrollo, la legislación también establece "Proteger el patrimonio histórico-artístico ubicado en los municipios rurales y fomentar su mantenimiento y restauración adecuados".

Zaragoza, 18 de enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



Fdo. **D. Jaime Vicente Redón**



D. Álvaro Bajén García, como secretario general de LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN – UPTA, con CIF G 50852722 y domicilio en C/ D. Pedro de Luna, 22 local 50010 de Zaragoza y,

Según publica el BOA nº 253 de fecha 29 de diciembre de 2010 y en virtud de la RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2010, conjunta de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Presidencia y Medio ambiente, por el que, en proceso de participación legalmente previsto se inicia trámite de información pública del Plan de Zona de la Comarca de Campo de Borja,

Exponemos que en nuestras comarcas es el Trabajo Autónomo el que tiene predominancia tanto por volumen cuanto por asentamiento territorial; se encuentra por encima del asentamiento empresarial, siendo complementario a éste; sin embargo, es específico y tiene singularidad propia. Por tanto, conlleva políticas activas específicas al sector en el Ámbito Rural.

Por lo anterior,



LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN (UPTA-ARAGÓN) manifiesta las siguientes

ALEGACIONES:

PRIMERA.- Que en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, el Gobierno de Aragón considera imprescindible garantizar la participación real y efectiva de los interesados, así como de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio, de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y con el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el periodo 2010-2014.

SEGUNDA.- Que con base en la Alegación Primera, los autónomos de la zona no han sido representados por cuanto no han sido llamados para participar en el proceso

TERCERA.- Que tal y como reza el enunciado del “EJE 1: “Actividad Económica y Empleo”, es increíble que se haya pasado por alto el número de pequeñas empresas y negocios regentados por trabajadores autónomos y profesionales que existen en la zona

CUARTA.- Que entendemos incumplidos la mayor parte de los objetivos recogidos en el Art. 2, como por ejemplo facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos, la creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de nuevos negocios; fomentar el asesoramiento a emprendedores o simplificar la tramitación para crear empresas, y agilizar su puesta en marcha; etc,

QUINTA.- Que de no darse apoyo a los autónomos y profesionales de la Comarca tampoco se cumple con el objetivo de mantener puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural. Dado que el Trabajador Autónomo y Profesional es el único que crea empleo y no deslocaliza.

SEXTA.- Que no teniendo en cuenta a los profesionales autóctonos tampoco se podrá mejorar su formación, en detrimento del servicio que en un futuro puedan aportar.

SÉPTIMA.- Que no incluyendo planes específicos para los autónomos y profesionales de la Comarca tampoco se podrán promover e implantar políticas activas de empleo relacionadas con la creación de trabajo autónomo y profesional. Con lo que el futuro queda al arbitrio de la actividad económica general y se pierden las potencialidades autóctonas existentes.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO

Tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, con las consideraciones que se exponen, y Resuelva nos tenga por opuestos al Plan en tanto en cuanto no sea considerado un sector tan importante como el del Trabajo Autónomo y Profesionales.

En Zaragoza a 08 de enero de 2011.

ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN

C.I.F. G-50:852.722

C/ D. Pedro de Luna, n.º 22

Tel. 976 34 81 60 - Fax 976 31 52 11

50010 / ZARAGOZA

Asociación de Autónomos de Aragón

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**Pº Mª AGUSTÍN, 36 ZARAGOZA
EDIFICIO PIGNATELLI**